

IVÁN DANILO LEÓN LIZCANO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE

Arauca, 17 de julio de 2020

Doctor

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Juez Civil del Circuito de Arauca

j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: **Expediente 2004-00049-00**
Proceso: **Reivindicatorio (reconvencción de pertenencia)**
Dte. **ANA PAULA ARANA**
Ddo. **CECILIA GOMEZ ROJAS**
Asunto: Recursos.

IVÁN DANILO LEÓN LIZCANO, mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Arauca-Arauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.465.604 expedida en Cúcuta, abogado en ejercicio con tarjeta profesional vigente número 75.032 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de abogado de pobres de la señora **CECILIA GOMEZ ROJAS** dentro del proceso referido, con respeto me dirijo a usted para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 13 de julio de dos mil veinte (2020), notificado a mi correo electrónico el 15 del mismo mes y año, por el cual su señoría niega la solicitud de requerir al apoderado judicial, abogado **Pedro Luis Rada Romero**, profesional quién tiene vigente el poder, para que informe al Juzgado donde se puede localizar a la señora Ana paula Arana en su defecto, le haga llegar el requerimiento judicial a la mencionada señora y se dictan otras determinaciones.

RAZONES QUE SUSTENTAN EL RECURSO

Primera: Dice el señor Juez en su providencia: "NEGAR la solicitud presentada por el apoderado de la señora CECILIA GÓMEZ ROJAS, contenida en el escrito obrante a folio 243 de este cuaderno, en razón, que la sentencia salió a favor de su poderdante, por ende, tienen el deber de hacer las actuaciones correspondientes para indagar los datos de la señora **ANA PAULA ARANA** y poder hacerle entrega de la comunicación".

Segunda: La dirección a la cual se envió la comunicación a la señora Ana Paula Arana, Carrera 21 Nro. 18-46 Centro en esta ciudad, es la que se encuentra en la demanda en el acápite de notificaciones y coincide con la del apoderado judicial de la demandante Abogado Pedro Luis Rada Romero.

Segunda: El artículo 71, numeral 4º, del Código de Procedimiento Civil, hoy artículo 78, numeral 5º, del Código General del Proceso, establece el deber de las partes y sus apoderados de "Comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio o del lugar señalado para recibir notificaciones personales, en la

IVÁN DANILO LEÓN LIZCANO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE

demanda o en su contestación o en el escrito de excepciones en el proceso ejecutivo, so pena de que estas se surtan válidamente en el anterior".

Tercera: Efectivamente, ubicada la oficina del abogado Pedro Luis Rada Romero situada en la Carrera 21 entre calles 18 y 19 en la ciudad de Arauca, se observa que carece de nomenclatura que pueda definir la dirección del inmueble, no obstante si figura su publicidad como abogado en dicho inmueble.

Cuarta: Ahora bien, el suscrito abogado me di a la tarea de buscar por internet dirección o correo electrónico de la señora Ana Paula Arana sin resultado positivo.

Quinta: En Facebook aparece la página de Pedro Luis Rada Romero sin información sobre correo electrónico, aunque en los siguientes enlaces aparece el profesional del derecho <https://eldirectorio.co/empresas/arauca/abogados/rada-romero-pedro-luis-849997> y <https://eldirectorio.co/empresas/arauca/abogados/rada-romero-pedro-luis-849997> con la misma dirección señala en la demanda Carrera 21 18-46, teléfono 885 60 32, Whatsapp 316 305 3268 y correo electrónico pedroluisrad@hotmail.com.

Sexta: Por otro lado, la señora Cecilia Gómez Rojas, a quien represento como abogado de pobres dentro del proceso en referencia, manifiesta desconocer dirección de residencia o domicilio de la señora Ana Paula Arana, mucho menos conocer un correo electrónico de la mencionada señora, aunque por versiones, no me manifestó de quién tiene conocimiento que está viviendo en Venezuela.

Séptima: Frente a los numerales 4 y 4.1 debo decir que la señora Cecilia Gómez Rojas fue amparada como pobre, en consecuencia está exonerada de pagar gastos procesales.

PETICIÓN

1ª Conforme a lo expuesto respetuosamente solicito al señor Juez se revoque el auto recurrido en los apartes señalados, en consecuencia requerir al Abogado **Pedro Rada Romero** para que suministre la dirección de su poderdante para proceder a comunicar a su poderdante lo solicitado por el Juzgado.

2ª Así mismo se exonere de pago de expensas procesales a la señora Cecilia Gómez Rojas por estar amparada por pobreza.

IVÁN DANILO LEÓN LIZCANO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE
NOTIFICACIONES

El suscrito abogado las recibirá en la carrera 20 número 18-32 oficina 304 edificio El Apamate en la ciudad de Arauca. Correo electrónico leonlizcano.abogados@gmail.com

Mi amparada Cecilia Gomez Rojas en la carrera 23 número 1-42 Barrio Fundadores en esta ciudad. Bajo la gravedad del juramento manifiesta no poseer un correo electrónico. Whatsapp 314 345 88 71.

La señora Ana Paula Arana: En la dirección señalada en a la demanda. Bajo la gravedad del juramento, dice mi poderdante desconocer dirección física o electrónica de la mencionada señora, además manifiesta, como lo dije, que al parecer reside en Venezuela.

El apoderado de la demandante abogado Pedro Luis rada Romero las recibirá en la dirección señalada en la demanda y en el correo electrónico pedroluisrad@hotmail.com

Del señor Juez, atentamente,



Iván Danilo león Lizcano

C. C. Nro. 13.465.604 expedida en Cúcuta

T. P. Nro. 75.032 del C. S. de la J.

Apoderado de pobres.

Firma escaneada